



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144-2016-MDEA**

El Agustino, 03 de marzo del 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**

**VISTO:**

El Informe N° 057-2016-GAF/MDEA emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 032-2016-GPLAN/MDEA emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 041-2016-GAJ/MDEA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y los Informes N° 018 y 021-2016-SGMPSA/MDEA emitidos por la Subgerencia de la Mujer y Programas Sociales Alimentarios sobre entrega de Subvención Económica a RICARDO FELIPE MEDINA NINAHUANCA y a EVELYN LUCIA LAURA ODAYA; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, es decir, ejercen sus atribuciones como poder del Estado en su territorio, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, de acuerdo al Artículo 40° de la Ley N° 28411 – Ley General de Presupuesto, establece que las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son las que se efectúan en el marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, especificando en el numeral 40.2, que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.

Que, mediante los Informes N° 018 y N° 021-2016-SGMPSA, la Subgerencia de la Mujer y Programas Sociales Alimentarios, solicitó que se efectúe dos subvenciones económicas por fallecimiento a dos familias residentes en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de El Agustino, para RICARDO FELIPE MEDINA NINAHUANCA, identificado con DNI N° 43540392, por el monto de S/.500.00 (Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) y EVELYN LUCIA LAURA ODAYA, identificada con DNI N° 47835602, por la suma de S/.500.00 (Quinientos con 00/100 Nuevos Soles); ello por necesidad económica y situación vulnerable de ambas familias.

Que, con Informe N° 032-2016-GEPLAN-MDEA, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señaló que pueden efectuarse subvenciones financieras a personas naturales según las prioridades del titular del pliego con cargo a recursos propios, no requiriéndose para ello de un Acuerdo de Concejo, sino formalizarse mediante una Resolución de Alcaldía.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, a través del Informe N° 041-2016-GAJ/MDEA, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó favorablemente por que se le otorgue la subvenciones económicas solicitadas por RICARDO FELIPE MEDINA NINAHUANCA y EVELYN LUCIA LAURA ODAYA, indicando que la subvención n ose puede tratar como una donación, porque los fondos de subvenciones financieras corren en la Partida 2.5.3.1.1 99, que corresponde a la Partida Subvenciones Financieras a Otras Personas Naturales y no a una cuenta de Transferencia y Donaciones.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTÓRGUESE** la subvención financiera a favor de RICARDO FELIPE MEDINA NINAHUANCA, identificado con DNI N° 43540392, por el monto de S/.500.00 (Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), y a EVELYN LUCIA LAURA ORDAYA, identificada con DNI N° 47835602, por el monto de S/.500.00 (Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), con cargo a Recursos Propios de la Municipalidad Distrital de El Agustino, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás órganos de la Municipalidad, el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución de Alcaldía a las partes interesadas y a los órganos correspondientes de la Municipalidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino ([www.mdea.gob.pe](http://www.mdea.gob.pe)).

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

RICHARD SORIA FUERTE  
ALCALDE